

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00235-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 se incorpora al presente trámite el crédito remitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias (origen Juzgado Doce Civil Circuito) proceso 2020-00385-00, mismo que se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, al cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal.

SEGUNDO. No se accede a reconocer personería al abogado Jimmy Rojas Suárez por cuanto Javier Enrique Castro Rodríguez y Sociedad Castro Lozada S en C no se encuentran reconocidos como acreedores en el presente asunto.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que Banco Itaú y Evelina Salinas se notificaron en debida forma y dentro del término guardaron silente conducta PDF67

CUARTO. Se requiere al deudor para que acredite la notificación del acreedor Gabriel González.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.